



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 559 -2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

15 DIC 2011

VISTO: El Informe N° 2124-2011/GOB.REG.HVCA/ORA-OL con Proveído N° 79435-2011/GOB.REG.HVCA/GGR, el Informe N° 901-2011/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 72-2011-GRH-FORSUR/m-fpt, el Informe N° 002-2011-GOB.REG.HVCA/GG-DRSyL/VHP-SO, la Carta S/N del 28-11-2011; el Informe N° 194-2011/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Proveído N° 2652-2011/GOB.REG.HVCA/PR, la Opinión Legal N° 247-2011-GOB.REG.HVCA/ORAJ-evs, el Informe N° 807-2011/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 011-2011-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/SO-VEHP, el Informe N° 011-2011-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/SO-vehp, la Carta N° 02-2011; y,

CONSIDERANDO:

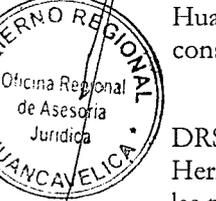
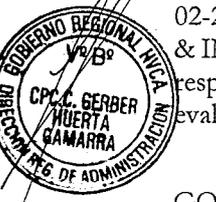
Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista SPINE CONSTRUCTORA & INMOBILIARIA S.A.C., previo Proceso de Selección ADS N° 052-2011/GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 355-2011/ORA para la ejecución de la obra: “Construcción de Infraestructura Educativa N° 22087 de Sacsaquero – Huaytará – Huancavelica”, por un monto ascendente a S/. 543,789.13 (Quinientos cuarenta y tres mil setecientos ochenta y nueve y 13/100 nuevos soles) incluido IGV y con plazo de ejecución de ciento treinta y cinco (135) días calendarios;

Que, mediante Carta S/N, de fecha de recepción 30 de noviembre del 2011 y Carta N° 02-2011 de fecha de recepción 09 de noviembre del 2011, la empresa contratista SPINE CONSTRUCTORA & INMOBILIARIA S.A.C., ha solicitado a la Entidad el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01, respectivamente, de la citada obra, adjuntando para ello los expedientes del adicional y deductivo, para su evaluación y aprobación por las consideraciones expuestas en ellas y dentro del plazo previsto por norma;

Que, estando al requerimiento efectuado, mediante Carta N° 011-2011-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/SO-VEHP, de fecha 14 de noviembre del 2011, el Supervisor de Obra Ing. Víctor Elich Hernández Parra, ha emitido opinión técnica favorable respecto al Deductivo de Obra, señalando como causal la reducción de partidas del tanque séptico y pozo percolador con un costo de S/. -32,773.43, siendo la incidencia porcentual de -6.03%, del monto contractual, debido a que la Gerencia Sub Regional de Huaytará viene ejecutando en el Anexo de Sacsaquero el sistema de alcantarillado, resultando innecesario la construcción de dichas partidas;

Que, asimismo, mediante Informe N° 002-2011-GOB.REG.HVCA/GG-DRSyL/VHP-SO, de fecha de recepción 07 de diciembre del 2011, el Supervisor de Obra Ing. Víctor Elich Hernández Parra, ha emitido opinión técnica favorable respecto al Adicional de Obra, señalando que se dedujo las partidas de tanque séptico y pozo percolador, debido a la construcción del sistema de alcantarillado en el Anexo de Sacsaquero, a cambio de ello se realizará la conexión de la red de desagüe de los servicios higiénicos a buzones construidos por el monto de S/. 32,545.33, siendo la incidencia porcentual de 5.98%, del monto contractual, lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento integral del local escolar;

Que, mediante Informe N° 72-2011-GRH-FORSUR/m-fpt, de fecha 07 de diciembre del 2011, el Monitor de Obra Ing. Zósimo Fredy Perales Tovar, opina favorablemente por la conformidad del





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 559 -2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 15 DIC 2011



Adicional de Obra N° 01, por partidas nuevas, por el monto de S/. S/. 32,545.33;

Que, finalmente, estando a las opiniones favorables del Supervisor de Obra y del Monitor de obra sobre el Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo de Obra N° 01 solicitado por el contratista SPINE CONSTRUCTORA & INMOBILIARIA S.A.C., la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación surge la conformidad, recomendado su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el Artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original; por lo que considerando que, en el presente caso, el porcentaje de incidencia genera una reducción presupuestal de 6.03% respecto al monto contractual de la citada obra, resulta factible su aprobación;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Deductivo de Obra N° 01 de la obra: “Construcción de Infraestructura Educativa N° 22087 de Sacsaquero – Huaytará – Huancavelica”, solicitada por la empresa contratista SPINE CONSTRUCTORA & INMOBILIARIA S.A.C., mediante Carta N° 02-2011 de fecha de recepción 09 de noviembre del 2011, con una reducción presupuestal de S/. 32,773.43 (Treinta y dos mil setecientos setenta y tres y 43/100 nuevos soles), cuyo porcentaje de incidencia es de -6.03%, conforme a los fundamentos expuestos en la Carta N° 011-2011-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/SO-VEHP y el Informe N° 807-2011/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la ejecución de partidas nuevas en la obra: “Construcción de Infraestructura Educativa N° 22087 de Sacsaquero – Huaytará – Huancavelica”, solicitada por la empresa contratista SPINE CONSTRUCTORA & INMOBILIARIA S.A.C., mediante Carta S/N, de fecha de recepción 30 de noviembre del 2011; y por consiguiente, se aprueba el Adicional de Obra N° 01 hasta por la suma de S/. 32,545.33 (Treinta y dos mil quinientos cuarenta y cinco y 33/100 nuevos soles), conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N° 002-2011-GOB.REG.HVCA/GG-DRSyL/VHP-SO, Informe N° 72-2011-GRH-FORSUR/m-fpt y el Informe N° 901-2011/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 3°.- PRECISAR que la ejecución de Obras Adicionales que se autoriza a



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 559 -2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 15 DIC 2011

Través de la presente resolución, alcanza el porcentaje de incidencia de 5.98% respecto del monto contratado, por lo que no deviene necesario solicitar aprobación previa a la Contraloría General de la República, conforme lo establece la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N° 001-2007-CG/OEA, sobre autorización previa a la ejecución y al pago de presupuestos adicionales de obra, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 369-2007-CG.

ARTICULO 4°.- Lo resuelto en el Artículo 1° y 2° constará en Cláusula Adicional al Contrato, una vez quede consentida la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y a la empresa contratista SPINE CONSTRUCTORA & INMOBILIARIA S.A.C., de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

